

NÚMERO 5.639

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E
INNOVACIÓN

*Designación de Coordinador/a General de Política
Social, Familia, Discapacidad y Mayores*

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(8)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D^a Aránzazu Gómez Ruiz / Licenciada en Sociología / Administración General del Estado

D. Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Universidad Nacional a Distancia

D. Carlos López Bustamante / Licenciado Psicología / Diputación de Granada

D. Juan Pablo Luque Martín / Licenciado en Derecho / Abogado

D^a M. José Martos de la Hoz / Licenciada en Psicología / Ayuntamiento de Granada

D^a Ana Sepúlveda Vázquez / Licenciada en Derecho / Ayuntamiento de Torrox, Málaga

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida / Licenciada en Derecho / GEISS96, S.L., Ayuntamiento de Montilla

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D^a María José Martos de la Hoz

D^a Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D^a Aránzazu Gómez Ruiz

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Juan Pablo Luque Martín

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.”

Sobre lo cual la Delegación de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores ha emitido informe motivado en relación a los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

* La coordinación y dirección superior del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

* Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

* Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

* Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con la Concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local y por último, conocimientos en materia tanto jurídica-administrativa que supone la gestión en el ámbito de las administraciones públicas, y especialmente en lo referente a la local.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas, resulta que,

1) D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida. Según indica en la documentación aportada es licenciada en derecho, ocupa desde junio puesto de administrativa en el Ayuntamiento de Montilla. A nivel de gestión directiva consta en su CV haber desempeñado funciones de Directora de Residencia de Mayores y UED de Fuente Tojar y de una Residencia de Mayores en Priego de Córdoba.

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados no pueden considerarse los idóneos conforme a lo expresado como criterios que deben regir la propuesta. Las funciones directivas asumidas a nivel privado se consideran insuficientes para el puesto convocado y los puestos desempeñados en el sector público son de una categoría muy insuficiente para el puesto al que se aspira (auxiliar, administrativa o técnica dinamizadora). Por ello, no alcanza los mínimos exigibles para el correcto desempeño de las funciones propia de la Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores.

2) D^a Ana Sepúlveda Vázquez. Según indica en la documentación aportada es funcionaria de carrera A1 en Administración Local Licenciada en Económicas y Empresariales, licenciada en Derecho, título en Experto en Gestión Local y Diploma en Dirección Pública, con experiencia en puestos en el Ayuntamiento de Salobreña (1992-1994) y en el Ayuntamiento de Torrox (puestos en el ámbito de la gestión tributaria, personal, administración electrónica o turismo). A la vista del currículo aportado conoce la Administración Local, singularmente municipios de régimen común (no acredita haber ocupado ningún puesto directivo ni de ningún otro tipo en municipio de gran población).

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

3) D. Rubén Jiménez Jiménez. Según indica en la documentación aportada posee el Grado en Educación Social, Licenciado en Pedagogía, Diplomado en Educación Social y Técnico Superior de Animación Sociocultural. Especialista en innovación y desarrollo de programas sociales, experiencia en la gestión y dirección de proyectos de acción social e innovación en diferentes ámbitos de acción social, en su formación destaca el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Licenciado en Pedagogía. Como experiencia en puestos de dirección, coordinación y gestión indica su actividad como Codirector del Programa de Posgrado y Desarrollo Profesional de Intervención desde la Educación Social en el Sistema Educativo con Estructura Modular de la UNED.

Dispone de un perfil claramente dirigido al área sociocultural pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto, a nivel técnico; su formación técnica no llega a alcanzar los mínimos exigibles en

materia jurídica y de derecho administrativo para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere.

4) D^a Aránzazu Gómez Ruiz. Según indica en la documentación aportada es Trabajadora Social (A2), licenciada en sociología. Administración General del Estado. Como experiencia profesional indica haber desempeñado funciones como -trabajo social- en el Imserso, como trabajadora social y responsable de calidad (según el certificado del Director Gerente del Centro Polivalente de Servicios para Personas Mayores de Melilla, es personal laboral fijo, especialidad Trabajo Social) y en los Ayuntamiento de San Fernando de Henares y Navalcarnero.

Dispone de un perfil claramente dirigido al área social pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto, a nivel técnico; su formación técnica no llega a alcanzar los mínimos exigibles en materia jurídica y de derecho administrativo para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere.

5) D^a María José Martos de la Hoz. Técnico Superior Servicios Sociales (Psicóloga) del Ayuntamiento de Granada. Con experiencia laboral destaca su puesto como responsable del Gabinete de Atención al Personal, también ha desarrollado funciones como psicóloga en el Centro Municipal de Servicios Social Ronda asumiendo distintos proyectos comunitarios, como los dirigidos a Mujer o Infancia. En materia de formación es licenciada en Ciencias del Trabajo, Técnica Superior en Prevención de Riesgos Laborales y ha desarrollado el itinerario de formación de directivos/as en la Administración Local de la FAMP. Aporta distintas actividades formativas, ponencias, charlas... relacionadas con su experiencia profesional como psicóloga. El perfil de la candidata es, obviamente, el de psicología y todo lo que conlleva en su aplicación en la Administración pública. Carece de conocimientos en materia jurídica, singularmente, de derecho administrativo.

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores

6) D. Juan Pablo Luque Martín. Según indica en la documentación aportada es Licenciado en derecho. Abogado, con especialización en tema de derecho administrativo y penal habiendo prestando servicios, entre otros, en los Ayuntamientos de Castril, La Zubia, Monachil, Dílar, Santa Fe, Ogíjares. Asesor de la Orquesta Ciudad de Granada, del Centro Cultural Manuel de Falla (en el primero de ellos está integrado el Ayuntamiento de Granada y, el segundo, adscrito al citado ente local). Como personal directivo municipal ha sido Coordinador General de Presidencia, Relaciones Institucionales y Contratación del Ayuntamiento de Granada. Es autor de distintas publicaciones/artículos en revistas jurídicas.

Conoce el sector público a nivel directivo y en particular, el Ayuntamiento de Granada que es donde ha desempeñado tales funciones como Coordinador General, desde el punto de vista técnico a la vista de la docu-

mentación aportada por el aspirante reúne los requisitos para el desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta su formación y experiencia se considera el candidato más idóneo para el puesto debidamente convocado de Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.”

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la

decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

Dª María José Martos de la Hoz

Dª Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

Dª Aránzazu Gómez Ruiz

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Juan Pablo Luque Martín

Dª Inmaculada Virginia Tallón Mérida

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido de la convocatoria a D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Tercero.- Designar a D. Juan Pablo Luque Martín, personal directivo municipal, como Coordinador General de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.640

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de Coordinador/a General de Cultura y Turismo

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(7)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Cultura y Turismo”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD / ORGANISMO

D. Antonio Caba Sánchez / Licenciado en Derecho / Open Cultura Andaluza Culturanda, S.L.

D. Daniel Galán Fernández / Licenciado Traducción e Interpretación / Ayuntamiento de Granada

D^a Luisa García Hernández / Doctora en Ciencias Sociales / Universidad de Málaga

D. Juan Manuel García Montero / Licenciado en Derecho / Universidad de Granada - Colegio mayor Santa Cruz la Real

D. Ángel González Galdeano / Master Universitario Profesorado ESO y Bachillerato / Ayuntamiento de Granada

D. Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Universidad Nacional de Educación a Distancia

D^a M. Dolores Molero Pinilla / Diplomada en Turismo / Ayuntamiento de Granada

D^a Belén Ponce Sánchez / Licenciada en Ciencias del Trabajo / Ayuntamiento de Granada

D. Ildefonso Salazar Mendías / Licenciado en Antropología Social y Cultural / Empresa. Open Cultura Andaluza, S.L.

D^a Elisa Soria Dorado / Licenciada en Informática / Ayuntamiento de Granada

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Antonio Caba Sánchez

D. Daniel Galán Fernández

D^a Luisa García Hernández

D. Juan Manuel García Montero

D. Ángel González Galdeano

D. Rubén Jiménez Jiménez

D^a Belén Ponce Sánchez

D. Ildefonso Salazar Mendías

D^a Elisa Soria Dorado

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D^a María Dolores Molero Pinilla, por carecer de titulación superior.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Cultura y Turismo.”

Sobre lo cual la Delegación de Cultura y Turismo, ha emitido informe motivado en relación a los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

* “La coordinación y dirección superior del Área de Cultura y Turismo, además de la sección o unidad de ocupación de vía pública, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

* Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

* Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

* Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con la Concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local, conocimientos en materia tanto jurídica que supone la gestión en el ámbito de las administraciones públicas, y especialmente en lo referente a la local y por último una colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas, locales, autonómica y estatal y el impulso para la preparación de Granada como candidata para la capitalidad europea 2031.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas resulta que,

1) D^a Elisa Isabel Soria Dorado. Según indica en la documentación aportada es funcionaria de carrera A2 en Administración Local, Técnica de Nuevas Tecnologías. Licenciada en Informática. A la vista del currículo aportado ha sido responsable de distintos Centros del IMFE, Jefa del Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial, Subdirectora de Empleo, Emprendimiento, Turismo, Comercio y Coordinadora General en funciones de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio durante algo más de dos meses. Su formación es básicamente en el ámbito de la informática y de la formación (de hecho sus primera experiencia laboral se centra en tales aspectos).

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante son insuficientes para el puesto de Coordinador/a General de Cultura y Turismo pues adolece de formación jurídica y experiencia y formación en el ámbito de la cultura que debe ser especialmente potenciado por esta Corporación en la Coordinación de Cultura y Turismo

2) D. Ángel González Galdeano. Según la documentación que aporta es técnico en turismo en el Ayuntamiento de Granada (subgrupo A2).

No acredita experiencia alguna en gestión directiva. Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil del aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

3) D. Antonio Caba Sánchez. Según la documentación que aporta es licenciado en derecho y desempeña su trabajo en Open Cultura S.L. Posee, entre otra formación, un Master en Gestión Cultural. Desarrolla su trabajo en una empresa de servicios culturales, Open Cultura desde 1997 y destaca el aspirante los trabajos llevados a cabo: circuito andaluz de música, coordinación feria del Libro desde 2021, coordinador de actividades del Patronato de la Alhambra, programación y gestión del Congreso Nacional de Magia de Granada. Es además fundador y administrador de El Sonido del Agua para el que ha realizado distintos trabajos de carácter cultural. Su perfil profesional y formativo por tanto es específico para el ámbito de la Cultura.

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante está centrado en el ámbito de la Cultura. Carece de experiencia en el ámbito del sector público tan necesario para esta Corporación en la Coordinación de Cultura y Turismo.

4) D^a Belén Ponce Sánchez. Diplomada en Turismo (subgrupo A2) del Ayuntamiento de Granada. Licenciada en Ciencias del Trabajo, master universitario en economía y organización de empresas, técnico superior en información y comercialización turística con conocimientos altos en idiomas (inglés, francés y alemán). Como experiencia laboral en el sector público es técnico en turismo en oficina municipal de información turística del Ayuntamiento de Granada, y en el sector privado recepcionista en hoteles. Su perfil profesional y formativo por tanto es específico para el ámbito de la Cultura.

No acredita experiencia alguna en gestión directiva ni en puestos de responsabilidad ni pública ni privada. Adolece de formación jurídica y experiencia y formación en el ámbito de la cultura que debe ser especialmente potenciado por esta Corporación en la Coordinación de Cultura y Turismo. El perfil de la aspirante no se considera idóneo para el puesto de Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

5) D. Daniel Galán Fernández. Técnico Superior de Turismo (A1) del Ayuntamiento de Granada. Licenciado en traducción e interpretación, master en dirección y administración de empresas turísticas y formación adicional en el ámbito del turismo.

No acredita experiencia alguna en gestión directiva ni en puestos de responsabilidad ni pública ni privada. Adolece de formación jurídica y experiencia y formación en el ámbito de la cultura que debe ser especialmente potenciado por esta Corporación en la Coordinación de Cultura y Turismo. El perfil del aspirante no se considera idóneo para el puesto de Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

6) D. Ildefonso Salazar Mendías. Según la documentación aportada trababa en Open Cultura Andaluza, S.L. Es licenciado en antropología Social y Cultural y posee estudios de master en gestión cultural aportando adicionalmente más formación en el ámbito de la cultura. Es socio fundador de Open Cultura donde asume la dirección del área de programación y gestión la empresa. Aporta los trabajos llevados a cabo por las empresas en las que desempeña su trabajo Open Cultura y El Sonio del Agua. Aporta también experiencia en enseñanza en el ámbito cultural.

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante son insuficientes para el puesto de Coordinador/a General de Cultura y Turismo, adolece de experiencia en la gestión pública necesario para esta Corporación en la Coordinación de Cultura y Turismo. Carece también de formación jurídica que se demanda para el puesto a cubrir.

7) D. Juan Manuel García Montero. Según la documentación aportada es licenciado en derecho y master en dirección y administración de empresas. Abogado no ejerciente. Ha sido Coordinador de publicaciones en Editorial Comarex, Director General de Cines de Anda-

lucía, Teniente Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Granada, Asesor de Negocios en el Grupo Catalana Occidente y actualmente Director del Colegio mayor Santa Cruz la Real de la UGR.

Conoce el sector público a nivel de órgano superior (teniente alcalde del Ayuntamiento de Granada y, por tanto, miembro de la Junta de Gobierno Local), conoce en particular, el Ayuntamiento de Granada que es donde ha desempeñado funciones en el ámbito de la cultura que necesita un impulso muy notable dada la candidatura de Granada a la capitalidad de la cultura europea 2031, por lo que es un ámbito de la Delegación que tiene que tener un especial importancia. Además tiene perfil jurídico como licenciado en derecho y abogado -no ejerciente-. Desde el punto de vista técnico a la vista de la documentación aportada por el aspirante reúne los requisitos para el desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta su formación y experiencia se considera el candidato más idóneo para el puesto debidamente convocado de Coordinador/a General de Cultura y Turismo sobre los candidatos, Elisa Isabel Soria Dorado, pues en este caso su perfil profesional es el ámbito del turismo sin formación jurídica, ni experiencia ni formación en el ámbito de la cultura, D. Antonio Caba Sánchez por carecer de experiencia en el sector público y D. Ildefonso Salazar Mendías por carecer de experiencia en el sector público y su carencia de formación jurídica.

8) D^a María Luisa García Hernández. Según indica en la documentación que aporta es Profesora sustituta interina, Universidad de Málaga. Licenciada en periodismo, filosofía y letras (filología hispánica), y cuenta con el master de periodismo y de gestión estratégica e innovación en comunicación. Ha realizado múltiples publicaciones. Cuanta con experiencia docente y además como profesional en el ámbito de la comunicación.

No acredita experiencia alguna en gestión directiva. Adolece de formación jurídica y experiencia y formación en el ámbito de la cultura que debe ser especialmente potenciado por esta Corporación en la Coordinación de Cultura y Turismo. Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil del aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

9) D. Rubén Jiménez Jiménez. Según indica en la documentación aportada posee el Grado en Educación Social, Licenciado en Pedagogía, Diplomado en Educación Social y Técnico Superior de Animación Sociocultural. Especialista en innovación y desarrollo de programas sociales, experiencia en la gestión y dirección de proyectos de acción social e innovación en diferentes ámbitos de acción social, en su formación destaca el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Licenciado en Pedagogía. Como experiencia en puestos de dirección, coordinación y gestión indica su actividad como Codirector del Programa de Posgrado y Desarrollo Profesional de Intervención desde la Educación Social en el Sistema Educativo con Estructura Modular de la UNED.

Dispone de un perfil claramente dirigido al área sociocultural y no cuenta con el perfil requerido para el de-

sempño de funciones del presente puesto, ni por formación ni por la experiencia el área demandada ni, particularmente, la requerida a nivel directivo."

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3^a del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Te-

niente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Cultura y Turismo:

1. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Antonio Caba Sánchez
 D. Daniel Galán Fernández
 D^a Luisa García Hernández
 D. Juan Manuel García Montero
 D. Ángel González Galdeano
 D Rubén Jiménez Jiménez
 D^a Belén Ponce Sánchez
 D. Ildefonso Salazar Mendías
 D^a Elisa Soria Dorado

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluida de la convocatoria a D^a María Dolores Molero Pinilla, por carecer de titulación superior, conforme a los requisitos de esta.

Tercero.- Designar a D. Juan García Montero, personal directivo municipal, como Coordinador General de Cultura y Turismo, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(6)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Economía, Hacienda y Contratación”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD / ORGANISMO / ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A

D. Manuel Martínez Mercado / Licenciado en Derecho / Holding de Empresas “Grupo Reyca” / Admitido

D. Javier Peláez Sánchez / Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Junta Andalucía.

Cetursa Sierra Nevada / Admitido

D^a Ana María Román Costela / Licenciada en Derecho / Abogada / Admitida

D^a Ana Sepúlveda Vázquez / Licenciada en Derecho / Ayuntamiento de Torrox, Málaga / Admitida

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección

General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D^a Ana María Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Manuel Martínez Mercado

D. Javier Peláez Sánchez

D^a Ana María Román Costela

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Economía, Hacienda y Contratación."

Sobre lo cual la Delegación de Economía, Hacienda y Contratación, ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

"PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

* "La coordinación y dirección superior del Área de Economía, Hacienda y Contratación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

* Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

* Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

* Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local."

Es demanda en este caso para las funciones del puesto formación/experiencia en materia de fiscalidad, singularmente en la Administración Local así como formación/experiencia jurídica dada la asunción de competencias en materia de contratación.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas resulta que,

1) D^a Ana M. Román Costela. Según indica en la documentación aportada es abogada en el ámbito del derecho laboral, civil, mercantil, concursal y administrativo. Asesora jurídica de la Asociación Granadina de Mujeres Empresarias y señala que cuenta con amplia experiencia en tramitación de herencias y gestión de los impuestos que generan las mismas, en tramitación de impuestos locales, IBI, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana... Aporta experiencia en formación en derecho administrativo, contratación local...

Desde el punto de vista técnico a la vista de la documentación aportada por el aspirante reúne los requisitos para el desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto pues se requiere experiencia en fiscalidad local y formación jurídica en general y, singularmente en materia de contratación administrativa.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta su formación y experiencia se considera la candidata más idónea para el puesto debidamente convocado de Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación.

2) D^a Ana Sepúlveda Vázquez. Según indica en la documentación aportada es funcionaria de carrera A1 en Administración Local, Licenciada en Económicas y Empresariales, licenciada en Derecho, título en Experto en Gestión Local y Diploma en Dirección Pública, con experiencia en puestos en el Ayuntamiento de Salobreña (1992-1994) y en el Ayuntamiento de Torrox (puestos en el ámbito de la gestión tributaria, personal, administración electrónica o turismo). A la vista del currículo aportado conoce la Administración Local, singularmente municipios de régimen común (no acredita haber ocupado ningún puesto directivo ni de ningún otro tipo en municipio de gran población).

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación al adolecer de experiencia en formación en materia de contratación pública.

3) D. Francisco Javier Peláez Sánchez. Según la documentación que aporta es Jefe de Departamento (Grupo II) en Cetursa. Entre otra titulación, es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad es jefe del departamento-Unidad de Control Interno de Cetursa, ha sido director del área de reporting y control de riesgo de crédito de las entidades financieras banco Mare Nostrum y Bankia, analista experto de inversiones crediticias, director de sucursal de entidad financiera... Aporta formación en materia de contratación pública, idiomas...

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación al adolecer de formación jurídica (licenciatura en derecho) y especialmente en administración local especialmente fiscalidad local.

4) D. Manuel Martínez Mercado. Según la documentación que aporta es Abogado. Director del Área Legal y de Administración del Holding de Empresas. Vocal en la ACP-Granada, mediador civil mercantil del ICAGR, vocal tesorero del Grupo Especializado de Derecho Administrativo del ICAGR y colaborador habitual del diario El Español. En cuanto a formación además de licenciado en derecho, es master en dirección, Gestión y Administración de Empresas, experto en planeamiento y desarrollo del territorio, en compliance penal... Como experiencia laboral trabajó en la Dirección General de Asesoría Jurídica de Participadas de Bankia, en Banco Mare Nostrum (asesoría legal), en Caja Granada (Dirección Adjunta de

Inversiones). Aporta formación fundamentalmente en el ámbito del sector financiero, derecho mercantil.

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación pues aunque posee formación jurídica y experiencia jurídica lo es en el ámbito del derecho mercantil y sector financiero sin experiencia/conocimientos en administración local, especialmente fiscalidad local.”

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre de-

signación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Economía, Hacienda y Contratación:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

Dª Ana María Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Manuel Martínez Mercado

D. Javier Peláez Sánchez

Dª Ana María Román Costela

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Designar a Dª Ana María Román Costela, personal directivo municipal, como Coordinadora General de Economía, Hacienda y Contratación, por ser la candidata más idónea según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.645

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E
INNOVACIÓN

Designación de Director/a General de Mantenimiento

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(11)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Director/a General de Mantenimiento.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Dirección General de Mantenimiento”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Antonio Hurtado González / Ingeniero Industrial / Ayuntamiento de Granada

D. Carlos López Bustamante / Licenciado Psicología / Diputación de Granada

D^a Vanesa Marín Carrillo / Técnica de Empresas y Actividades Turísticas / Empresa Privada. Excavaciones Santi

D. José Manuel Melero Cantos / Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Ayuntamiento de Granada (Interino de sustitución)

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las soli-

citudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Antonio Hurtado González

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. José Manuel Melero Cantos

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

TERCERO. Procede tener por desistida de la solicitud a D^a Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la solicitud presentada en el plazo establecido para ello.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la delegación de participación ciudadana y mantenimiento.”

Sobre lo cual la Delegación de Participación Ciudadana y Mantenimiento ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

* La dirección y gestión de los de los servicios adscritos al Área de Mantenimiento.

* La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

* La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

* La evaluación de los servicios de su competencia.

* El control del personal de él dependiente.

* Las que les deleguen los demás órganos municipales.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta Concejalía, de dirección superior, que exige amplios conocimientos en materia técnica en lo relativo al mantenimiento y conservación de la ciudad, así como del funcionamiento de los servicios públicos en esta materia, y su componente jurídico.

Estamos hablando de uno de los ejes fundamentales en la gestión municipal, como es garantizar los suministros básicos tales como alumbrado público, jardines, pavimentos, o edificios municipales, entre otros.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes presentadas, resulta:

- D. Antonio Hurtado González es funcionario de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Ingeniero Industrial (A1). A lo largo de su dilatada experiencia ha desempeñado diversos puestos de trabajo siempre relacionados con estas funciones, como subdirector general de obras e infraestructura en el periodo marzo 2017 a julio 2019, director técnico de obras de septiembre de 2019 a agosto de 2021. Con anterioridad también ha sido director general de prevención de riesgos laborales y organización, en 2012, y del centro de proceso de datos. Además de ser ingeniero industrial también es ingeniero técnico industrial, su formación es muy amplia tanto a nivel técnico en las materias propias como jurídico por el componente esencial de derecho administrativo que tiene la administración pública. Esto hace que reúna el perfil más adecuados, idóneo, para el desempeño del puesto de Director General de Mantenimiento.

- D. José Manuel Melero Cantos, es licenciado en ciencias económicas y empresariales, master en dirección de empresas. Actualmente presta servicios en el Ayuntamiento de Granada, como Economista (A1), como funcionario interino de sustitución, en la oficina presupuestaria y de asesoramiento económico. Su formación y experiencia ha sido siempre el campo de gestión de la empresa privada, por lo que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto."

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia,

una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Dirección General de Mantenimiento:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Antonio Hurtado González

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. José Manuel Melero Cantos

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido a D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Tercero.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por Dª Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la misma en el plazo establecido para ello.

Cuarto.- Designar a D. Antonio Hurtado González, personal directivo municipal, como Director General de Mantenimiento, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 5.646

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E
INNOVACIÓN

*Designación de Director/a General de Limpieza,
Comercio, Consumo y Salud*

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(12)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Director/a General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Re-

ursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Dirección General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Juan Carlos González Molina / Licenciado en Derecho / Ayuntamiento de Granada

D. Carlos López Bustamante / Licenciado Psicología / Diputación de Granada

D. José Manuel Melero Cantos / Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Ayuntamiento de Granada (Interino de sustitución)

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida / Licenciada en Derecho / GEISS96, S.L., Ayuntamiento de Montilla

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Juan Carlos González Molina

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. José Manuel Melero Cantos

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Limpieza Viaria.”

Sobre lo cual la Delegación de Limpieza Viaria ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

* La dirección y gestión de los de los servicios adscritos a las Áreas de Comercio, Consumo, Salud y Limpieza.

* La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

* La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

* La evaluación de los servicios de su competencia.

* El control del personal de él dependiente.

* Las que les deleguen los demás órganos municipales.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta Concejalía de la que dependen orgánicamente, aunque funcionalmente tanto de esta como la de Comercio, Consumo y Salud, de dirección superior, que exige amplios conocimientos en materia técnica en lo relativo a limpieza de la ciudad (contrato de servicios de limpieza viaria que es uno de los principales que se gestiona), apoyo a comercio, así como la obligada inspección de consumo y de salud que Granada tiene como competencia delegada de la Junta de Andalucía.

Estamos hablando de uno de los ejes fundamentales en la gestión municipal, como es la limpieza de Granada, y su entorno.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes presentadas, resulta:

- D. Juan Carlos González Molina, es funcionario de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Asesor Jurídico (A1), con una larga experiencia de servicios en la administración local, habiéndose especializado en el derecho medio ambiental y su control, entre otros. Desde diciembre de 2021 hasta julio de 2023 ha desempeñado la dirección general de mantenimiento, medio ambiente (incluido limpieza), y educación; de 2020 a 2021 ha sido director técnico de medio ambiente, y con anterioridad jefe del servicio de gestión unificada de licencias. Es licenciado en derecho, además de poseer una extensa formación en el campo del derecho administrativo, urbanístico, medio ambiental, de contratación administrativa etc. no solo a nivel recibido sino también como profesor del plan anual de formación continua del Ayuntamiento de Granada y otras administraciones. Por ello se considera que reúne el perfil idóneo para el desempeño del puesto de Director General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud.

- D. José Manuel Melero Cantos, es licenciado en ciencias económicas y empresariales, master en dirección de empresas. Actualmente presta servicios en el Ayuntamiento de Granada, como Economista (A1), como funcionario interino de sustitución, en la oficina presupuestaria y de asesoramiento económico. Su formación y experiencia ha sido siempre el campo de gestión de la empresa privada, por lo que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, dado que se trata de un puesto que requiere

un profundo conocimiento del derecho administrativo y de la gestión pública.

- D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida, es licenciada en derecho. Presta servicios en el Ayuntamiento de Montilla, como administrativa, contratada laboral temporal. Su experiencia ha sido siempre con tal categoría o auxiliar, orientándose más al ámbito de los servicios sociales, que al derecho administrativo y la gestión pública, sobre todo en materia de contratación administrativa. A la vista de lo cual no reúne los requisitos de idoneidad exigidos.”

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3^a del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de

2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Dirección General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Juan Carlos González Molina

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. José Manuel Melero Cantos

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido de la convocatoria a D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Tercero.- Designar a D. Juan Carlos González Molina, personal directivo municipal, como Director General de Limpieza Viaria, Comercio, Consumo y Salud, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.648

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de Director/a General de Recursos Humanos

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(10)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Director/a General de Recursos Humanos.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Dirección General de Recursos Humanos”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Abraham Galán Moreno / Licenciado en Derecho / Ayuntamiento de Granada

D^a M. José Martos de la Hoz / Licenciada en Psicología / Ayuntamiento de Granada

D. José Manuel Melero Cantos / Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Ayuntamiento de Granada (Interino de sustitución)

D^a Laura Ortiz Jiménez / Diplomada en Relaciones Laborales / Consorcio de la Vega Sierra Elvira

D^a Ana Sepúlveda Vázquez / Licenciada en Derecho / Ayuntamiento de Torox, Málaga

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida / Licenciada en Derecho / GEISS96 SL, Ayuntamiento de Montilla

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe, se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Abraham Galán Moreno

D^a M^a José Martos de la Hoz

D^a Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

D. José Manuel Melero Cantos

3. Se excluye a D^a Laura Ortiz Jiménez por no poseer la titulación superior exigida en la convocatoria.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación."

El puesto que nos ocupa Dirección General de Recursos Humanos, tiene asignadas las siguientes funciones:

* La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

* La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas bajo la dirección superior del coordinador/a.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

* La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

* La evaluación de los servicios de su competencia.

* El control del personal de él dependiente.

* Las que les deleguen los demás órganos municipales."

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta Concejalía, de dirección superior, que exige amplios conocimientos en materia tanto jurídica como de gestión de personal en el ámbito de las administraciones públicas, y especialmente en lo referente a la local.

Estamos hablando de uno de los ejes fundamentales en la gestión municipal, como es el personal a su servicio, que da soporte al resto de unidades administrativas, incluyendo servicios esenciales como es la policía local o el de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

Así, analizadas las solicitudes presentadas:

- D. Abraham Galán Moreno, es funcionario de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Técnico de Administración General (A1), siendo licenciado en derecho, master universitario en dirección y administración pública. Posee una amplia experiencia en gestión de personal, pues ha pasado por diversos puestos de trabajo con tales funciones, como jefe de sección de recursos humanos, jefe del servicio de personal, desempeñando desde marzo de 2014 la subdirección general de recursos humanos. Es miembro de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Granada, y ha participado en la elaboración de numerosos documentos de gestión, tales como el acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio, la relación de puestos de trabajo, organigrama, presupuestos de personal anuales, oferta de empleo público, y la plantilla municipal, entre otros. Además es profesor de diversas acciones formativas relacionadas con los empleados públicos, tanto en el Ayuntamiento de Granada, Escuela de Policía Local de Granada, Diputación Provincial o CEMCI. Atendiendo a su dilatada formación y experiencia reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del puesto.

- D^a M^a José Martos de la Hoz, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de psicóloga (A1). Además de la licenciatura en psicología posee también la de ciencias del trabajo. Su experiencia prácticamente en su totalidad lo ha sido en los servicios sociales comunitarios, en los continúa. No ha desempeñado ningún puesto de gestión superior ni, a la vista de su formación académica, tiene los conocimientos jurídicos necesarios que exige este puesto, por lo que no alcanza los criterios mínimos de idoneidad.

- D^a Ana Sepúlveda Vázquez, es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torrox (Málaga) Técnico Superior de Gestión Tributaria (A1). Es licenciada en ciencias económicas y empresariales así como en derecho. Posee una amplia experiencia en materia de gestión de personal y de implantación de la administración electrónica, habiendo desarrollado funciones en tales competencias, como catálogo de puestos de trabajo, portal del personal, implantación del departamento de informática, o portal del personal, entre otras. Actualmente desde 2019 es la jefa del servicio de gestión de tributaria. Además su formación es muy amplia siempre en el campo de la administración pública. No obstante, por el volumen de personal gestionado y el municipio donde presta sus servicios, no alcanza el nivel exigencia (idoneidad) que Granada, municipio de gran población exige.

- D. José Manuel Melero Cantos, es licenciado en ciencias económicas y empresariales, master en dirección de empresas. Actualmente presta servicios en el Ayuntamiento de Granada, como Economista (A1), como funcionario interino de sustitución, en la oficina presupuestaria y de asesoramiento económico. Su formación y experiencia ha sido siempre el campo de la empresa privada, y aunque, en cierto modo puede ser similar a una

administración pública, el ámbito del derecho administrativo es muy diferente al privado, careciendo del conocimiento suficiente de la administración local y del régimen jurídico de los empleados públicos necesario para poder desempeñar el puesto convocado, por lo que no alcanza los criterios mínimos de idoneidad.

- D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida, es licenciada en derecho. Presta servicios en el Ayuntamiento de Montilla, como administrativa, contratada laboral temporal. Su experiencia ha sido siempre con tal categoría o auxiliar, orientándose más al ámbito de los servicios sociales, que al derecho administrativo y la gestión de personal. A la vista de lo cual no reúne los requisitos de idoneidad exigidos.

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3^a del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Dirección General de Recursos Humanos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Abraham Galán Moreno

D^a M^a José Martos de la Hoz

D^a Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

D. José Manuel Melero Cantos

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluida a D^a Laura Ortiz Jiménez por no poseer la titulación superior exigida en la convocatoria.

Tercero.- Designar a D. Abraham Galán Moreno, personal directivo municipal, como Director General de Recursos Humanos, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.649

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de Coordinador/a General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(5)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO / ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A

D. Manuel Martínez Mercado / Licenciado en Derecho / Holding de Empresas “Grupo Reyca” / Admitido

D^a Paloma Ortega Delgado / Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos / Junta de Andalucía / Admitida

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D^a Paloma Ortega Delgado

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Manuel Martínez Mercado

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.”

Sobre lo cual la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.
- Ostentará la Jefatura técnica del Área.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local y preferiblemente del propio Ayuntamiento de Granada pero también de otras administraciones como la Junta de Andalucía. El desarrollo de funciones en los ámbitos de Urbanismo, Obras Municipales y Licencias requiere amplios conocimientos en gestión en el ámbito de las administraciones públicas y de empresas privadas con relaciones con administraciones públicas en estos sectores. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de coordinación de esta área.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas, resulta que,

- Manuel Martínez Mercado (11125/23) Licenciado en Derecho y Master en Dirección Bancaria y de Entidades Financieras, tiene experiencia entre otros puestos como Abogado, Director del Área Legal y de Administración de Holding de Empresas, administrador concursal, etc. lo que no constituye el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto al desconocer el sector público a nivel directivo, y entendemos que no llega a alcanzar los mínimos exigibles en las materias competencia de esta Delegación para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto.

Este puesto exige además de dicha formación un conocimiento profundo de la administración local y de las relaciones que se producen entre las distintas delegaciones existentes para su necesaria coordinación en aras de desarrollar las políticas públicas en el ámbito urbanístico y de obras marcadas por el equipo de gobierno. Su experiencia en dirección y gestión pública no alcanza los mínimos exigidos.

- Paloma Ortega Delgado (10960/23), Ingeniera de caminos, canales y puertos, master en proyecto, construcción y mantenimiento de infraestructuras ferroviarias, con estudios en grado de derecho junto a numerosos cursos en el ámbito del urbanismo, construcción y jurídico (contratación, expropiación forzosa...) y de desarrollo de competencias directivas. Es funcionaria de carrera de la Junta de Andalucía como Ingeniera de caminos, canales y puertos desde 2009. Ha desempeñado, al margen de su experiencia en el sector privado en diversas empresas constructoras, los puestos de Jefatura de Servicio de Infraestructuras del Transporte en la DG de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Jefatura del Servicio de Carreteras en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía en Granada, desarrollando funciones de coordinación, mando y gestión de equipos y labores de asesoramiento a los niveles superiores lo que le presupone capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente autonómica en los ámbitos de urbanismo y obras y en gestión en el ámbito de empresas privadas con relaciones con administraciones públicas en estos sectores de Urbanismo y Obras Municipales.

Por todo ello, desde el punto de vista técnico y por su experiencia a la vista de la documentación aportada por la aspirante, reúne los requisitos para el desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto. A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta su formación y experiencia se considera la candidata más idónea para el puesto debidamente convocado de Coordinación General de Urbanismo, Obras Municipales y Licencias."

Por tanto, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la

Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

Dª Paloma Ortega Delgado

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Manuel Martínez Mercado

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Designar a D^a Paloma Ortega Delgado, personal directivo municipal, como Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, por ser la candidata más idónea según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 5.651

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E
INNOVACIÓN

*Designación de Coordinador/a General de Movilidad,
Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next
Generation*

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(4)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Alfonso García Caballero / Licenciado en Ciencias Químicas / Administración General del Estado

D. Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Carlos López Bustamante / Licenciado Psicología / Diputación de Granada

D. Francisco Requena Álvarez / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Lirola Ingeniería y Obras, S.L.

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida / Licenciada en Derecho / GEISS96 SL, Ayuntamiento de Montilla

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Alfonso García Caballero

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Francisco Requena Álvarez

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.”

Sobre lo cual la Delegación de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, ha emitido informe motivado en relación a los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.
- Ostentará la Jefatura técnica del Área.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía
- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local y preferiblemente del propio Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población pero también de otras administraciones como la Junta de Andalucía. El desarrollo de funciones en los ámbitos de Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation exige capacidad de relación y conocimientos de idiomas. Por último, se requiere amplios conocimientos en gestión en el ámbito de las administraciones públicas y de empresas privadas con relaciones con administraciones públicas. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de coordinación de esta área.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas resulta que:

- Inmaculada Virginia Tallón Mérida (11069/23), Licenciada en derecho, ocupa desde junio puesto administrativa en un ayuntamiento y a nivel de gestión directiva consta en su CV haber desempeñado funciones de Directora de Residencia de Mayores y UED lo que no constituye el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto y especialmente, a nivel técnico, desconoce el sector público a nivel directivo y entendemos que no llega a alcanzar los mínimos exigibles en las ma-

terias competencia de esta Delegación para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto en los ámbitos de Movilidad y de fondos europeos.

- Alfonso García Caballero (11348/23), Licenciado en Ciencias Químicas, Técnico Superior Especializado de OPIS (Funcionario grupo A1) Organismos Públicos de Investigación, actual Responsable de la Oficina de Proyectos Europeos y Transferencia con experiencia como gestor de proyectos I+D+I en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra - IACT (CSIC-UGR), Doctorado en Química-Física Orgánica, dispone de un perfil claramente dirigido a áreas más relacionadas con sectores de investigación y universitarios pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto y especialmente, a nivel técnico, entendemos que desconoce el sector público local y no llega a alcanzar los mínimos exigibles para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere en los ámbitos de Movilidad y de fondos europeos.

- Rubén Jiménez Jiménez (11378/23 + 11380/23 + 11381/23) Especialista en innovación y desarrollo de programas sociales, con experiencia en la gestión y dirección de proyectos de acción social e innovación en diferentes ámbitos de acción social, en su formación destaca el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Licenciado en Pedagogía. Como experiencia en puestos de dirección, coordinación y gestión indica su actividad como Codirector del Programa de Posgrado y Desarrollo Profesional de Intervención desde la Educación Social en el Sistema Educativo con Estructura Modular de la UNED. Dispone de un perfil claramente dirigido al área sociocultural pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto, la coordinación de programas de formación no tiene el carácter directivo que se señala en la convocatoria relativo a la gestión en una administración y especialmente, a nivel técnico, entendemos que su formación técnica no llega a alcanzar los mínimos exigibles en los ámbitos de Movilidad y de fondos europeos para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto.

- Francisco Requena Álvarez (11108/23). Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Universidad de Granada, MBA por el Instituto Internacional San Telmo, Diplomado en Alta Dirección de Empresas (AD-1) del Instituto Internacional San Telmo, con conocimientos en inglés, francés y alemán, tiene experiencia en el área de movilidad al desarrollar numerosos proyectos tales como la Obras de tramo subterráneo entre C/ Méndez Núñez y C/ Alhamar del Metro de Granada o la remodelación de la calle Alhamar de gran repercusión en la estrategia de movilidad de la ciudad de Granada. Tiene experiencia de gestión a nivel de puesto directivo en empresas privadas como Director General en Construcciones Otero, S.L., y grupo de empresas, con amplias relaciones con las administraciones públicas. Sus conocimientos en idiomas le atribuyen competencias espe-

cíficas en lo relacionado con la búsqueda y gestión de programas europeos.

Desde el punto de vista técnico a la vista de la documentación aportada por el aspirante reúne los requisitos para el desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto. A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta su formación y experiencia se considera el candidato más idóneo para el puesto debidamente convocado de Coordinación General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.”

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de

2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Alfonso García Caballero

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Francisco Requena Álvarez

Dª Inmaculada Virginia Tallón Mérida

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido de la convocatoria a D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Tercero.- Designar a D. Francisco Requena Álvarez, personal directivo municipal, como Coordinador General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artí-

culos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.654

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E
INNOVACIÓN

*Designación de Coordinador/a General de Presidencia
y Relaciones Institucionales*

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(3)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Alfonso García Caballero / Licenciado en Ciencias Químicas / Administración General del Estado

D. Juan Carlos del Pino Leurite / Graduado en Ingeniería de la Edificación / Junta de Andalucía. Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía - Ayuntamiento de Granada

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Alfonso García Caballero

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Juan Carlos del Pino Leurite

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Presidencia y Relaciones Institucionales.”

Sobre lo cual la Delegación de Presidencia y Relaciones Institucionales ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.

- Ostentará la Jefatura técnica del Área.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración y preferiblemente del propio Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población y de la relaciones con otras administraciones, empresas o entidades y por último, conocimientos de gestión en el ámbito de las administraciones públicas en sus diferentes nivel. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de coordinación de esta área.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas resulta que:

- Alfonso García Caballero (11348/23), Licenciado en Ciencias Químicas, Técnico Superior Especializado de

OPIS (Funcionario grupo A1) Organismos Públicos de Investigación, actual Responsable de la Oficina de Proyectos Europeos y Transferencia con experiencia como gestor de proyectos I+D+I en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra - IACT (CSIC-UGR), Doctorado en Química-Física Orgánica, dispone de un perfil claramente dirigido a áreas más relacionadas con sectores de investigación y universitarios pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto y especialmente, a nivel técnico, entendemos que desconoce el sector público local a nivel directivo y específicamente el de los municipios de gran población y sus competencias y relaciones con los restantes niveles de la administración y no llega a alcanzar los mínimos exigibles para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere en el ámbito de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Juan Carlos del Pino Leurite (11029/23 + 11067) como Director General Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de la Junta de Andalucía tiene experiencia de gestión a nivel directivo y en gestión de equipos en el sector público y desde ese puesto ha participado en numerosos consejos, entidades y asociaciones bajo el perfil de directivo público por lo que reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de Relaciones Institucionales exigible al presente puesto. Su conocimiento de la administración autonómica aparte de la local y específicamente del funcionamiento y organización del Ayuntamiento de Granada (municipio de gran población con las especiales características que esto supone), al ser funcionario de este Ayuntamiento, le hacen el candidato más idóneo para un puesto de esta naturaleza y funciones. A nivel técnico, entendemos que conoce el sector público local y autonómico a nivel suficiente para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento que se requiere para este puesto."

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publi-

cado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Alfonso García Caballero

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Juan Carlos del Pino Leurite

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Designar a D. Juan Carlos del Pino Leurite, personal directivo municipal, como Coordinador General de Presidencia y Relaciones Institucionales, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.655

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(2)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP

núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACION / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Francisco M. Aranda Morales / Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho / Ayuntamiento de Granada

D. Alfonso García Caballero / Licenciado en Ciencias Químicas / Administración General del Estado

D. Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Carlos López Bustamante / Licenciado Psicología / Diputación de Granada

D. Eduardo Pérez Fernández / Licenciado Filosofía y Letras / Ayuntamiento de Granada

D^a Ana Sepúlveda Vázquez / Licenciada en Derecho / Ayuntamiento de Torrox, Málaga

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida / Licenciada en Derecho / GEISS96 SL, Ayuntamiento de Montilla

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Francisco Manuel Aranda Morales

D. Alfonso García Cabello

D. Eduardo Pérez Fernández

D^a Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Rubén Jiménez Jiménez

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación.”

El puesto que nos ocupa Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, tiene asignadas las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta Concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplios conocimientos en materia tanto jurídica como de gestión en el ámbito de las administraciones públicas, y especialmente en lo referente a la local. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de actuación en las materias citadas de recursos humanos, organización y el profundo proceso de innovación tecnológica y de ciudad inteligente que este Ayuntamiento ha asumido como un reto que debe implementarse durante esta legislatura.

Estamos hablando de dos ejes fundamentales en la gestión municipal, como es el personal a su servicio y el soporte tecnológico adecuado para la prestación de los servicios públicos.

Ambas impulsan la actuación del resto de áreas, a través de medidas procedimentales, organizativas, de dotación de medios tanto materiales como personales, así como de aplicación y desarrollo de la legislación en estas materias.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

Así, analizadas las solicitudes presentadas:

- D. Francisco Manuel Aranda Morales, es funcionario de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Economista (A1), poseyendo tanto la licenciatura en ciencias económicas y empresariales como en derecho. De su dilatada experiencia podemos destacar que ha desempeñado la Dirección General de Economía y Hacienda desde julio hasta septiembre de 2015, pasando a desempeñar la Coordinación General de Economía y Hacienda desde entonces. Tal Coordinación General en diferentes periodos ha asumido además competencia en innovación, smart city, y ciudad inteligente, entre otras. El profundo conocimiento que posee de la administración municipal, su experiencia y la formación que tiene es tan extensa que reúne sobradamente la idoneidad necesaria para el desempeño del puesto.

- D. Alfonso García Cabello, es funcionario de carrera Técnico Superior (A1) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra, Doctor en Química-Física Orgánica, Licenciado en Ciencias Químicas. Posee un master en gestión empresarial, en el que ha tenido formación en materia de gestión de personas, e innovación, entre otras, además de diversos cursos de derecho administrativo. Siendo su formación muy polivalente, además del inglés, su experiencia se enmarca dentro de la investigación científica campo propio, obvio por las titulaciones académicas citadas, por lo que no alcanza los criterios mínimos de idoneidad.

- D. Eduardo Pérez Fernández, es funcionario de carrera Analista de Aplicaciones (A1) del Ayuntamiento de Granada, con amplia experiencia en gestión y desarrollo de aplicaciones en los distintos servicios municipales, habiendo colaborado en cuestiones como smart city, implantación de la administración electrónica, siendo actualmente responsable de la sede electrónica municipal, entre otras competencias. En cambio por su formación, eminentemente técnica, entendemos que no llega a alcanzar los exigibles en materia jurídica y de derecho administrativo, así como de gestión de recursos humanos.

- D^a Ana Sepúlveda Vázquez, es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torrox (Málaga) Técnico Superior de Gestión Tributaria (A1). Es licenciada en ciencias económicas y empresariales así como en derecho. Posee una amplia experiencia en materia de gestión de personal y de implantación de la administración electrónica, habiendo desarrollado funciones en tales competencias, como catálogo de puestos de trabajo, portal del personal, implantación del departamento de informática, o portal del personal, entre otras. Actualmente desde 2019 es la jefa del servicio de gestión de tributaria. Además su formación es muy amplia siempre en el campo de la administración pública. No obstante, por el volumen de personal gestionado y el municipio donde presta sus servicios, no alcanza el nivel exigencia (idoneidad) que Granada, municipio de gran población exige.

- Rubén Jiménez Jiménez, es licenciado en pedagogía, grado en educación social. Su experiencia se enmarca en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, siendo el codirector del Programa de Posgrado y Desarrollo Profesional de Intervención desde la Educación Social en el Sistema Educativo con estructura modular de la citada universidad. Por su formación y experiencia, no reúne los requisitos de idoneidad exigidos.

- D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida, es licenciada en derecho. Presta servicios en el Ayuntamiento de Montilla, como administrativa, contratada laboral temporal. Su experiencia ha sido siempre con tal categoría o auxiliar, orientándose más al ámbito de los servicios sociales, que al derecho administrativo y la gestión de personal. A la vista de lo cual no reúne los requisitos de idoneidad exigidos.

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que re-

gula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del

Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Francisco Manuel Aranda Morales
D. Alfonso García Cabello
D. Eduardo Pérez Fernández
Dª Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Rubén Jiménez Jiménez
Dª Inmaculada Virginia Tallón Mérida
Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido a D. Carlos López Bustamante a pesar de poseer de titulación superior por no acreditar el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado; conforme a la mencionada base tercera de la convocatoria.

Tercero.- Designar a D. Francisco Manuel Aranda Morales, personal directivo municipal, como Coordinador General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 5.657

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E
INNOVACIÓN***Designación de Coordinador/a General de Alcaldía***EDICTO**

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(1)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Alcaldía.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Alcaldía”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D. Alfonso García Caballero / Licenciado en Ciencias Químicas / Administración General del Estado

D. Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Universidad Nacional de Educación a Distancia

D^a Vanesa Marín Carrillo / Técnica de Empresas y Actividades Turísticas / Empresa Privada. Excavaciones Santi

D. Miguel Ángel Redondo Cerezo / Licenciado en Derecho / Ayuntamiento de Granada

D^a Ana Sepúlveda Vázquez / Licenciada en Derecho / Ayuntamiento de Torrox, Málaga

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida / Licenciada en Derecho / GEISS96 SL, Ayuntamiento de Montilla

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Alfonso García Caballero

D. Miguel Ángel Redondo Cerezo

D^a Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Rubén Jiménez Jiménez

D^a Inmaculada Virginia Tallón Mérida

SEGUNDO. Procede tener por desistida de la solicitud a D^a Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la solicitud presentada en el plazo establecido para ello.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la delegación correspondiente.”

Sobre lo cual la Delegación de Presidencia y Relaciones Institucionales ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

a) La coordinación de las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos/Agencias, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Granada, así como la coordinación de la actividad del equipo directivo. Para el desarrollo de su actividad, la persona titular de la Coordinación General estará asistida por cualquier Área, Organismo o Ente dependiente del que requiera su participación.

b) Proporcionar a la Alcaldesa la información técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

c) Asesorar a la Alcaldesa en aquellos asuntos y materias que éste disponga.

d) Conocer los programas, planes y actividades de las distintas Áreas de Gobierno con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.

e) Elaborar propuestas de actuación municipal.

f) Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.

g) Conocer de las actuaciones de las Empresas Públicas/Organismos Autónomos/Agencias y demás entes adscritos al Ayuntamiento de Granada.

h) Ostentar la jefatura técnica del Área.

i) Dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

j) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos, convenios, instrucciones respecto de las materias propias de la Alcaldía y dentro de las funciones señaladas.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con Alcaldía y el resto de concejales, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración especialmente Local y preferiblemente del propio Ayuntamiento de Granada y por último, amplios conocimientos en materia tanto jurídica como de gestión en el ámbito de las administraciones públicas, y especialmente en lo referente a la local. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas resulta que:

- Inmaculada Virginia Tallón Mérida (11069/23) Licenciada en derecho, ocupa desde junio puesto administrativa en un ayuntamiento y a nivel de gestión directiva consta en su CV haber desempeñado funciones de Directora de Residencia de Mayores y UED lo que no constituye el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto y especialmente, a nivel técnico, desconoce el sector público a nivel directivo y entendemos que no llega a alcanzar los mínimos exigibles en materia jurídica y de derecho administrativo para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto ya que exige además de formación jurídica un conocimiento profundo de la administración local, en nuestro caso de un municipio de gran población, y de las relaciones que se producen entre las distintas delegaciones existentes para su necesaria coordinación en aras de desarrollar las políticas públicas marcadas por el equipo de gobierno.

- Alfonso García Caballero (11348/23), Licenciado en Ciencias Químicas, Técnico Superior Especializado de OPIS (Funcionario grupo A1) Organismos Públicos de Investigación, actual Responsable de la Oficina de Proyectos Europeos y Transferencia con experiencia como gestor de proyectos I+D+I en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra - IACT (CSIC-UGR), Doctorado en Química-Física Orgánica, dispone de un perfil claramente dirigido a áreas más relacionadas con sectores de investigación y universitarios pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto y especialmente, a nivel técnico, desconoce el sector público local a nivel directivo y entendemos que no llega a alcanzar los mínimos exigibles en materia jurídica y de derecho administrativo para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto ya que exige además de formación jurídica un conocimiento profundo de la administración local, en nuestro caso de

un municipio de gran población con sus características específicas, y de las relaciones que se producen entre las distintas delegaciones existentes para su necesaria coordinación en aras de desarrollar las políticas públicas marcadas por el equipo de gobierno.

- Ana Sepúlveda Vázquez (11371/23) Economista y licenciada en Derecho, funcionaria de carrera A1 en Administración Local, título en Experto en Gestión Local y Diploma en Dirección Pública, con experiencia en puestos de jefaturas de área e Interventora General en ayuntamientos. A pesar de disponer de formación adecuada en el ámbito de la administración local, en cambio la experiencia necesaria de dirección y gestión pública no alcanza los mínimos exigidos. Su labor ha estado centrada en el Ayuntamiento de Torrox que no es de régimen de gran población, por tanto desconoce tal sistema. Este puesto exige además de dicha formación un conocimiento profundo de la administración local y de las relaciones que se producen entre las distintas delegaciones existentes para su necesaria coordinación en aras de desarrollar las políticas públicas marcadas por el equipo de gobierno.

- Rubén Jiménez Jiménez (11378/23 + 11380/23 + 11381/23) Especialista en innovación y desarrollo de programas sociales, experiencia en la gestión y dirección de proyectos de acción social e innovación en diferentes ámbitos de acción social, en su formación destaca el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Licenciado en Pedagogía. Como experiencia en puestos de dirección, coordinación y gestión indica su actividad como Codirector del Programa de Posgrado y Desarrollo Profesional de Intervención desde la Educación Social en el Sistema Educativo con Estructura Modular de la UNED. Dispone de un perfil claramente dirigido al área sociocultural pero no reúne el nivel requerido para el desempeño de funciones de marcado carácter directivo exigible al presente puesto, la coordinación de programas de formación no tiene el carácter directivo que se señala en la convocatoria relativo a la gestión en una administración y especialmente, a nivel técnico, entendemos que su formación técnica no llega a alcanzar los mínimos exigibles en materia jurídica y de derecho administrativo para el correcto desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto.

- Miguel Ángel Redondo Cerezo (10961/23), Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, funcionario de carrera, Escala Administración General, Subgrupo A1, por Oposición y ha desempeñado funciones en numerosos puestos directivos y de gestión tales como Jefaturas de Área, Director General de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, Director General de Patrimonio y Contratación, Secretario y asesor de diversos organismos y empresas municipales, Secretario General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, etc. lo que demuestra amplia experiencia en el sector público no solo local sino también autonómico, en las labores de dirección, gestión y coordinación de equipos y capacidad profesional técnica en el ámbito jurídico. En cuanto a su formación, además de la titulación más adecuada, es Ex-

perto en Contratos Públicos por la Universidad de Deusto y especialista en Función Pública entre otra formación. Por lo que reúne las condiciones necesarias para desempeñar el puesto de Coordinador/a General de Alcaldía.

Por último y como elemento diferenciador de otras candidaturas, su conocimiento de la administración autonómica aparte de la local, del funcionamiento y organización del Ayuntamiento de Granada, sus experiencias acreditadas en materia de contratación pública (más de 20 años como responsable máximo de la contratación municipal), como Oficial Letrado o de asesoramiento jurídico y en el desempeño de puestos directivos todos ellos en municipio de gran población, le hacen el candidato más idóneo para un puesto de esta naturaleza y funciones, dadas las necesidades en materia de asesoramiento a la Alcaldía."

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apre-

ciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinador General de Alcaldía:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D. Alfonso García Caballero

D. Miguel Ángel Redondo Cerezo

Dª Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D. Rubén Jiménez Jiménez

Dª Inmaculada Virginia Tallón Mérida

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por Dª Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la misma en el plazo establecido para ello.

Tercero.- Designar a D. Miguel Ángel Redondo Cerezo, personal directivo municipal, como Coordinador General de Alcaldía, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de

acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 5.659

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de Coordinador/a General de Participación Ciudadana

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de designación del personal directivo, que literalmente dice:

Visto expediente núm. 10.777(9)/2023 de Recursos Humanos relativo a la designación de personal directivo como Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 12 de julio de 2023 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, el Subdirector General de Recursos Humanos, ha informado lo siguiente:

“Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 2 de agosto.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, “ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

Tercera. Para el puesto de personal directivo denominado “Coordinación General de Participación Ciudadana”, se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

D^a Luisa García Hernández / Doctora en Ciencias Sociales / Universidad de Málaga

D. Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Universidad Nacional de Educación a Distancia

D. Carlos López Bustamante / Licenciado Psicología / Diputación de Granada

D^a Vanesa Marín Carrillo / Técnica de Empresas y Actividades Turísticas / Empresa Privada. Excavaciones Santi

D^a Ana Sepulveda Vázquez / Licenciada en Derecho / Ayuntamiento de Torrox, Málaga

D. Jesús Valero Gálvez / Licenciado en Derecho / Empresario - Gerente Serendipia, S.L.

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, base 5.3, informe de la Dirección General de Recursos Humanos que conste que las solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero de este informe:

PRIMERO. Se considera que cumplen los mismos:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

D^a Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

D^a Luisa García Hernández

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Jesús Valero Gálvez

SEGUNDO. No cumple tales requisitos D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

TERCERO. Procede tener por desistida de la solicitud a D^a Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la solicitud presentada en el plazo establecido para ello.

Es cuanto se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre los candidatos admitidos por la Delegación de Participación Ciudadana y Mantenimiento.”

Sobre lo cual la Delegación de Participación Ciudadana y Mantenimiento ha emitido informe motivado sobre los distintos candidatos admitidos, que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

* “La coordinación y dirección superior del Área de Participación Ciudadana, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

* Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

* Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

* La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

* Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local."

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con la Concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva y de gestión y coordinación de equipos.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

SEGUNDO. Analizadas las solicitudes admitidas resulta que,

1) D^a Ana Sepúlveda Vázquez. Según indica en la documentación aportada es funcionaria de carrera A1 en Administración Local, Licenciada en Económicas y Empresariales, licenciada en Derecho, título en Experto en Gestión Local y Diploma en Dirección Pública, con experiencia en puestos en el Ayuntamiento de Salobreña (1992-1994) y en el Ayuntamiento de Torrox (puestos en el ámbito de la gestión tributaria, personal, administración electrónica o turismo). A la vista del currículo aportado conoce la Administración Local, singularmente municipios de régimen común (no acredita haber ocupado ningún puesto directivo ni de ningún otro tipo en municipio de gran población).

Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil de la aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

3) D. Rubén Jiménez Jiménez. Según indica en la documentación aportada posee el Grado en Educación Social, Licenciado en Pedagogía, Diplomado en Educación Social y Técnico Superior de Animación Sociocultural. Especialista en innovación y desarrollo de programas sociales, experiencia en la gestión y dirección de proyectos de acción social e innovación en diferentes ámbitos de acción social, en su formación destaca el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Licenciado en Pedagogía. Como experiencia en puestos de dirección, coordinación y gestión indica su actividad como Codirector del Programa de Posgrado y Desarrollo Profesional de Intervención desde la Educación Social en el Sistema Educativo con Estructura Modular de la UNED.

Dispone de un perfil claramente dirigido al área sociocultural y no cuenta con el perfil requerido para el desempeño de funciones del presente puesto, ni por formación ni por la experiencia el área demandada ni, particularmente, la requerida a nivel directivo.

3) D. Jesús Valero Gálvez. Según indica en la documentación aportada es licenciado en derecho, MBA Dirección de Empresa, Programa de Creación y Desarrollo de Empresas, Programa de Gestión Internacional de la Pyme y Programa executive para la Alta Dirección de Organizaciones. Tiene experiencia en dirección y admi-

nistración de empresas. En el sector público, ha sido director gerente del Patronato Municipal (Ayuntamiento de Granada) Fernando de los Ríos y, en el ámbito privado ha ostentado funciones directivas en distintas entidades (Clínicas Be y CMC Medical Group). Asimismo a desempeñado funciones en el departamento de auditoría interna.

Desde el punto de vista técnico, a la vista de la documentación aportada por el aspirante, reúne los requisitos para el desempeño de las labores de asesoramiento al más alto nivel que se requiere para este puesto. A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta su formación y experiencia se considera el candidato más idóneo para el puesto debidamente convocado de Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

4) D^a María Luisa García Hernández. Según indica en la documentación que aporta es Profesora sustituta interina, Universidad de Málaga. Licenciada en periodismo, filosofía y letras (filología hispánica), y cuenta con el master de periodismo y de gestión estratégica e innovación en comunicación. Ha realizado múltiples publicaciones. Cuanta con experiencia docente y además como profesional en el ámbito de la comunicación.

No acredita experiencia alguna en gestión directiva. Tanto la experiencia como los conocimientos acreditados que determinan el perfil del aspirante no se consideran los idóneos para el puesto de Coordinador/a General de Participación Ciudadana."

Por todo ello, esta Delegación, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 12 de julio de 2023 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 135, de 19 de julio, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a crite-

rios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos”.

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Participación Ciudadana:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

Dª Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

Dª Luisa García Hernández

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Jesús Valero Gálvez

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido de la convocatoria a D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Tercero.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por Dª Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la misma en el plazo establecido para ello.

Cuarto.- Designar a D. Jesús Valero Gálvez, personal directivo municipal, como Coordinador General de Participación Ciudadana, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.626

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo de Secretaría

EDICTO

D. Fernando Delegado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1295/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Administrativo de Secretaría, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 16 de diciembre de 2022

Informe de Secretaría / 19 de diciembre de 2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022